



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

SINOPSIS

DOCUMENTO DE CARÁCTER INFORMATIVO

MINUTAS
CONSIDERADAS PARA LA
SESIÓN DEL

30 de junio de 2025

Primer Periodo Extraordinario
Primer Año de Ejercicio

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Dirección General de Apoyo Parlamentario

MINUTAS CON DISPENSA DE TRÁMITES

MINUTA	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>1. Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y se reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal</p>	<p>Amplía el objeto de la ley, incluyendo la prevención, investigación y persecución del Financiamiento al Terrorismo.</p> <p>Añade los conceptos de Persona Políticamente Expuesta (PEP), Riesgo y Beneficiario Controlador. Agrega la obligación a autoridades de capacitarse en la materia.</p> <p>Establece mayor coordinación institucional, creando mecanismos de Intercambio de información entre el Banco de México y la SHCP y colaboración con entidades de todos los niveles de gobierno y organismos autónomos.</p> <p>Notarías y corredurías públicas serán sancionadas en caso de incumplimientos notables. La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) deberá informar semestralmente sobre las denuncias presentadas.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Sen. Javier Corral Jurado (MORENA), el 31 de octubre de 2024. (LXVI Legislatura)</p> <p>Dictamen aprobado el 25 de junio de 2025 por 74 votos a favor, 12 en contra y 19 abstenciones, se remitió a la Cámara de Diputados.</p> <p>Minuta recibida el 26 de junio de 2025. (LXVI Legislatura)</p>



Señala que La UIF tendrá carácter de víctima u ofendida en delitos cometidos a través de instituciones financieras.

MINUTA

2. Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**, así como de **la Ley General de Población**, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.

SINOPSIS

Establece la Clave Única de Registro de Población (CURP) como base principal de identificación, y se crea la Plataforma Única de Identidad, que integrará registros como el Banco Nacional de Datos Forenses, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y bases administrativas

Obliga a autoridades y particulares que cuenten con información biométrica o identificativa a facilitar su consulta por parte de las fiscalías e instituciones de seguridad, respetando los derechos de protección de datos.

Incorpora la obligación de realizar pruebas dactiloscópicas y genéticas a cuerpos no identificados antes de enviarlos a fosas comunes, registrando los resultados en un plazo máximo de tres días. Se implementa la Ficha de Búsqueda en formato físico y

PROCESO LEGISLATIVO

Iniciativa suscrita por la Titular del Ejecutivo Federal el 31 de marzo de 2025. (LXVI Legislatura)

Dictamen aprobado en el Senado de la Republica, el 27 de junio de 2025 por 89 votos a favor y 13 en contra, se remitió a la Cámara de Diputados.

Minuta recibida el 28 de junio de 2025. (LXVI Legislatura)

digital para la activación de alertas en la CURP, con amplia difusión.

Implementa a la CURP como el documento oficial de identificación nacional, obligatorio y universal, en formato físico y digital. Este identificador incluirá datos biométricos como huellas dactilares y fotografía. La Secretaría de Gobernación será responsable de su integración y actualización, incluyendo la recopilación de biométricos desde la infancia, en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno. Además, se contempla la vinculación de la CURP con el Sistema Nacional de Salud para garantizar el acceso universal a la salud desde el nacimiento, y se formaliza la creación de una Plataforma Única de Identidad como base del futuro Servicio Nacional de Identificación Personal.

MINUTA

3. Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.**

SINOPSIS

Extingue la Comisión Federal de Competencia Económica y se crea la Comisión Nacional Antimonopolio, un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Economía, la cual será la encargada de prevenir, investigar y sancionar prácticas anticompetitivas. Esta Comisión podrá realizar investigaciones, imponer sanciones, analizar concentraciones económicas y promover la transparencia.

Se incrementan las sanciones por prácticas monopólicas, el uso indebido de información o la obstrucción de procesos y la posibilidad de inhabilitación para contratar con el gobierno. Se establece un nuevo marco para los Programas de Inmunidad y Reducción de Multas, condicionando sus beneficios a la colaboración oportuna antes de que inicien las investigaciones. También se contempla que las denuncias puedan ser reforzadas por

PROCESO LEGISLATIVO

Iniciativa suscrita por la Titular del Ejecutivo Federal el 24 de abril de 2025. (LXVI Legislatura)

Dictamen aprobado en el Senado de la Republica, el 28 de junio de 2025 por 69 votos a favor y 35 en contra, se remitió a la Cámara de Diputados.

Minuta recibida el 29 de junio de 2025. (LXVI Legislatura)



la Comisión si la información proporcionada por la Secretaría de Economía no cumple los requisitos legales.

Se faculta a la Comisión para emitir opiniones vinculantes sobre concentración de medios, asegurando el cumplimiento de los límites constitucionales sobre propiedad cruzada en radiodifusión y telecomunicaciones.